



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1764-R-UNICA-2026

Ica, 12 de octubre del 2026

VISTO:

El Informe N.º 1009-2026-OAJ-UNICA, Oficio N.º 748-2026-URH/DIGA-UNICA, Oficio N.º 1031-D.F.O-UNICA-2026, Resolución Decanal N.º 261-D.-F.O-UNICA-2026 y el acuerdo del Consejo Universitario adoptado en sesión de fecha 12 de octubre de 2026; sobre otorgamiento de licencia sin goce de haber al docente Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, adscrito a la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el inciso 153.7 del artículo 153 del Estatuto Universitario, señala que los docentes gozan del derecho de: *Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario*; en concordancia con el inciso 88.7 del artículo 88 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Informe Técnico N° 000138-2024-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) señala: (...) III. CONCLUSIONES: 3.1 La Ley N° 30220, Ley Universitaria, no ha previsto los supuestos de licencia (con goce o sin goce) a otorgarse a los docentes universitario, por lo que, en principio, las universidades públicas en virtud a su autonomía, podrán autorregular dichos supuestos dentro del marco constitucional y legal (Estatuto o normas internas), en caso no se encuentre regulado internamente, deberá aplicarse de manera supletoria lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 59 de la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2018, aprobada con Resolución Rectoral N° 2008-R-UNICA-2018, "para los casos que hayan sido elegidos en cargos provenientes de elecciones generales nacionales, solicitarán licencia con rebaja de carga horaria o sin goce de haber de acuerdo a la naturaleza y exigencias de dedicación del cargo,



lo mismo para los que hayan sido designados o encargados en puestos de cargos de confianza de las instituciones públicas”;

Que, el artículo 60 de la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2018, dispone que el inicio del trámite de la licencia, es por la Dirección de Departamento Académico, con la debida anticipación (antes de 48 horas) y debidamente sustentada por su primera calificación y opinión. Luego pasa al Decano para su ratificación o devolución. Si se ratifica es llevada a Consejo de Facultad para su aprobación, luego se emite la Resolución Decanal y con todo el expediente se eleva a la OGGRH, quien verifica la conformidad de los documentos y expide la Resolución si el caso es de su competencia, caso contrario eleva al Rector para la emisión de la Resolución Rectoral”;

Que, el artículo 21, numeral 21.15, del Estatuto Universitario establece entre las atribuciones del Consejo Universitario conceder o ratificar licencias a las autoridades, docentes y personal no docente, de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Que, mediante solicitud presentada el 31 de agosto de 2026, el docente nombrado Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, con categoría de principal y régimen de dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Odontología, solicitó licencia sin goce de haber por motivos personales, por el período comprendido del 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2026;

Que, mediante Oficio N° 097-2026-DA-C.COM-FO-UNICA del Departamento Académico de Ciencias Comunitarias de la Facultad de Odontología, emitió opinión favorable respecto de la procedencia de la licencia solicitada, debiendo proceder con el trámite respectivo;

Que, mediante Resolución Decanal N.° 261-D.F.O.-UNICA-2026 de la Facultad de Odontología que propone la licencia sin goce de haber del docente Jorge Alfonso Marticorena Mendoza de la Facultad de Odontología de la Universidad, a partir del 1 de setiembre del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026;

Que, mediante Oficio N.° 748-2026-URH/DIGA-UNICA, de fecha 30 de setiembre de 2026, la Unidad de Recursos Humanos remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica los actuados administrativos correspondientes, señalando que resultaba procedente continuar con el trámite de otorgamiento de la licencia sin goce de haber solicitada por el citado docente, por el período comprendido entre el 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2026;

Que, mediante Informe N.° 1009-2026-OAJ-UNICA, de fecha 6 de octubre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para continuar con el procedimiento de autorización de la licencia sin goce de haber, al docente Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, por el período comprendido entre el 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2026, recomendando elevar el expediente al Consejo Universitario para su evaluación y, de ser aprobado, emitir la correspondiente Resolución Rectoral;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2026, el Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones, acordó aprobar con eficacia anticipada, el otorgamiento de la licencia sin goce de haber al docente Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, por el período comprendido entre el 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2026, conforme a los antecedentes que sustentan el expediente administrativo;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de octubre del 2026*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la Resolución Decanal N.° 261-D-F.O.-UNICA-2026 de la Facultad de Odontología que propone la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** del docente **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA** de la Facultad de Odontología de la Universidad, a partir del 1 de setiembre del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

Artículo 2°.- DETERMINAR que culminada la Licencia señalada en el artículo 1, el docente deberá reincorporarse a sus labores académicas en su respectiva Facultad.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Facultad de Odontología, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

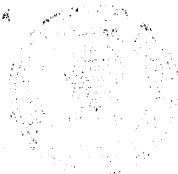
Dr. Dante Fermín Calderón Huamán
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

RECEIVED

RECEIVED



RECEIVED





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESOLUCIÓN DECANAL N° 261-D-F.O.-UNICA-2026

Ica, 15 de setiembre de 2026

VISTO

El Oficio N° 097-2026-DA-C.COM-FO-UNICA del Director de Departamento Académico de Ciencias Comunitaria de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y solicitud del docente Mg. Jorge Alfonso Marticorena Mendoza;



CONSIDERANDO

Que, la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" es una Unidad Fundamental de Organización, cuya finalidad es la formación académica y profesional de los alumnos y está integrada por Docentes y Estudiantes, la misma que es autónoma en lo académico, administrativo, económico, de gobierno y normativo, dentro del marco previsto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria 30220.

Que, mediante Resolución Presidencial N°098-CEU-UNICA-2024 de fecha 26 de setiembre de 2024, se proclama ganadores del proceso electoral de rector y vicerrectores de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quienes fueron elegidos el 25 de setiembre de 2024, para el periodo comprendido del 30 de setiembre de 2024 al 29 de setiembre de 2029,

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1564-R-UNICA-2024, de fecha 28 de setiembre de 2024, se ratifica la Resolución Presidencial N° 098-CEU-UNICA-2024 de fecha 26 de setiembre de 2024, emitida por el Comité Electoral Universitaria, que resuelve en su Artículo 2° Nombrar al Dr. CALDERON HUAMANI DANTE FERMIN como RECTOR de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el periodo comprendido del 30 de setiembre de 2024 al 29 de setiembre de 2029;

Que, mediante Resolución Presidencial N°100-CEU-UNICA-2024 de fecha 26 de setiembre de 2024, se proclama ganadores del proceso electoral de Decanos de las diversas facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quienes fueron elegidos el 25 de setiembre de 2024, para el periodo comprendido del 30 de setiembre de 2024 al 29 de setiembre de 2028,

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1588-R-UNICA-2024, de fecha 28 de setiembre de 2024, se ratifica la Resolución Presidencial N° 100-CEU-UNICA-2024 de fecha 26 de setiembre de 2024, emitida por el Comité Electoral Universitaria, que resuelve en su Artículo 2° Nombrar a GONZALES AEDO NESTOR OLIVER como DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el periodo comprendido del 30 de setiembre de 2024 al 29 de setiembre de 2028;

Que, la Ley N° 30220, en su artículo 100. Derechos de los estudiantes, establece en el inc. 100.1 Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación;

Que, el inciso 7.2) del artículo 7° del Estatuto Universitario, determina que es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga". Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.

Que, mediante Oficio N° 097-2026-DA-C.COM-FO-UNICA, de fecha 31 de agosto de

2026 del Director de Departamento Académico de Ciencias Comunitaria de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", hace de conocimiento del documento del docente Mg. Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, adscrito a este Departamento Académico de Ciencias Comunitaria quien solicita Licencia sin Goce de haber por motivos personales , a partir del 01 de setiembre del 2026, hasta el 31 de diciembre del 2026, esta Dirección opina favorablemente a dicha petición y pide se proceda al trámite que corresponda;

Que, el Artículo 153° del Capítulo VII de los Derechos del Docente, del Estatuto de la UNICA, determina que el docente goza de los derechos; Numeral 153.7 determina, Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2008-R-UNICA-2018, de fecha 22 de agosto del 2018, se Resuelve Aprobar la Directiva N° 001-OGGRH-UNICA-2018 denominada "LABORES ACADEMICAS, ASISTENCIA, PERMANENCIA Y VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE" de la UNICA;

Qué; en el Artículo 58° de los Permisos y Licencia, de la Directiva N° 001-OGGRH-UNICA-2018, determina, la Licencia es la autorización que se concede al Docente para ausentarse de la universidad por más de cinco días y pueden ser con o sin goce de haber, de acuerdo a las normas legales vigente,

Que, mediante Ley N°32199-Ley que modifica el Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público (...) Artículo 24. Son derechos de los servidores público de carrera (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos contabilizados dentro un periodo de cinco años;

Que, en Sesión Extraordinaria de 15 de setiembre de 2026, el señor Decano pone en consideración al pleno del Consejo de Facultad el Oficio N° 097-2026-DA-C.COM-FO-UNICA, de fecha 31 de agosto del 2026, del Director de Departamento Académico de Ciencias Comunitaria, documento del Docente Mg. Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, para su aprobación en Consejo de Facultad, que es aceptado y aprobado por UNANIMIDAD;

Estando al acuerdo de Consejo de Facultad **en su Sesión Extraordinaria del día 15 de setiembre de 2026** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Decano, en los artículos 68°y70° de la nueva Ley Universitaria-Ley N°30220; y Artículos 37° - 39°, numeral 39.1,39.2,39.3 ,39.4 ,39.5 y 39.6 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PROPONER la LICENCIA SIN GOCE DE HABER al señor Docente Mg. JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 01 de setiembre del 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2.-TRANSCRIBIR la presente Resolución al interesado, al Sr. Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga "de Ica, para su conocimiento y ratificación.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Mg. NESTOR OLIVER GONZALES AEDO
DECANO